



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA CRISTINA SOSA ZIPA

Demandados: CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA, CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA y ASTRID JHOANA ZARATE como herederos determinados del causante CARLOS ARTURO ZARATE GÓMEZ (q.e.p.d.), al igual que sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00030-00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez que la fecha señalada en auto anterior corresponde a un día festivo, a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **28 de junio de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: ALEJANDRO ROMERO ÁLVAREZ

Demandada: CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00062 00

Cumplido lo ordenado en auto anterior y fenecido el término respectivo, y a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **5 de julio de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: LAURA MILENA SÁENZ TARQUINO

Causante: CARMEN JULIA GÓMEZ DE SÁENZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00077 00

Téngase en cuenta que el abogado MAURICIO ÁLVAREZ PARDO aceptó el cargo como curador del heredero determinado ERNESTO SÁENZ GÓMEZ. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso, remitiendo el link del proceso al canal digital del profesional del derecho en cita.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ADRIANA ANGÉLICA OSPINA MUÑOZ en representación de su menor hija NATALY XIMENA LOMBANA OSPINA

Demandados: ABRAHAM LOMBANA CORTES y NARCISO PRADA MARÍN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00081 00

Atendiendo lo solicitado por ADRIANA ANGÉLICA OSPINA MUÑOZ requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT a fin de que acredite las resultas de la prueba de ADN ordenada materializar el pasado 22 de febrero de 2022, dentro de los diez (10) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento o la fecha aproximada en la cual se emitirán las mismas, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Demandante: CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA  
Demandada: DIOSELINA CASTELLANOS  
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00107 00

En relación al requerimiento elevado por el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA en contra de HEIDY MILENA ROMERO BEJARANO, se le pone de presente lo señalado en el PDF 25 de la encuadernación.

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la demandada se opuso a las pretensiones de la demanda e impetró excepciones de mérito que descorrió oportunamente el apoderado del actor.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **28 de junio de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN

Herederos: FILIMON FIGUEROA BARRAGÁN, NELSON FIGUEROA BARRAGÁN, TITO FIGUEROA BARRAGÁN, TIRSO FIGUEROA BARRAGÁN, MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN, GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN y SANDRA, JORGE ANDRÉS y DANNY FIGUEROA ZABALA como herederos de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN

Causante: MARÍA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00112-00

Solicita TITO FIGUEROA BARRAGÁN se declare en amparo de pobreza para ejercer sus derechos al interior del presente asunto, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene el solicitante en acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que lo represente a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

**RESUELVE**

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por TITO FIGUEROA BARRAGÁN.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador a la profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Aceptado el cargo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

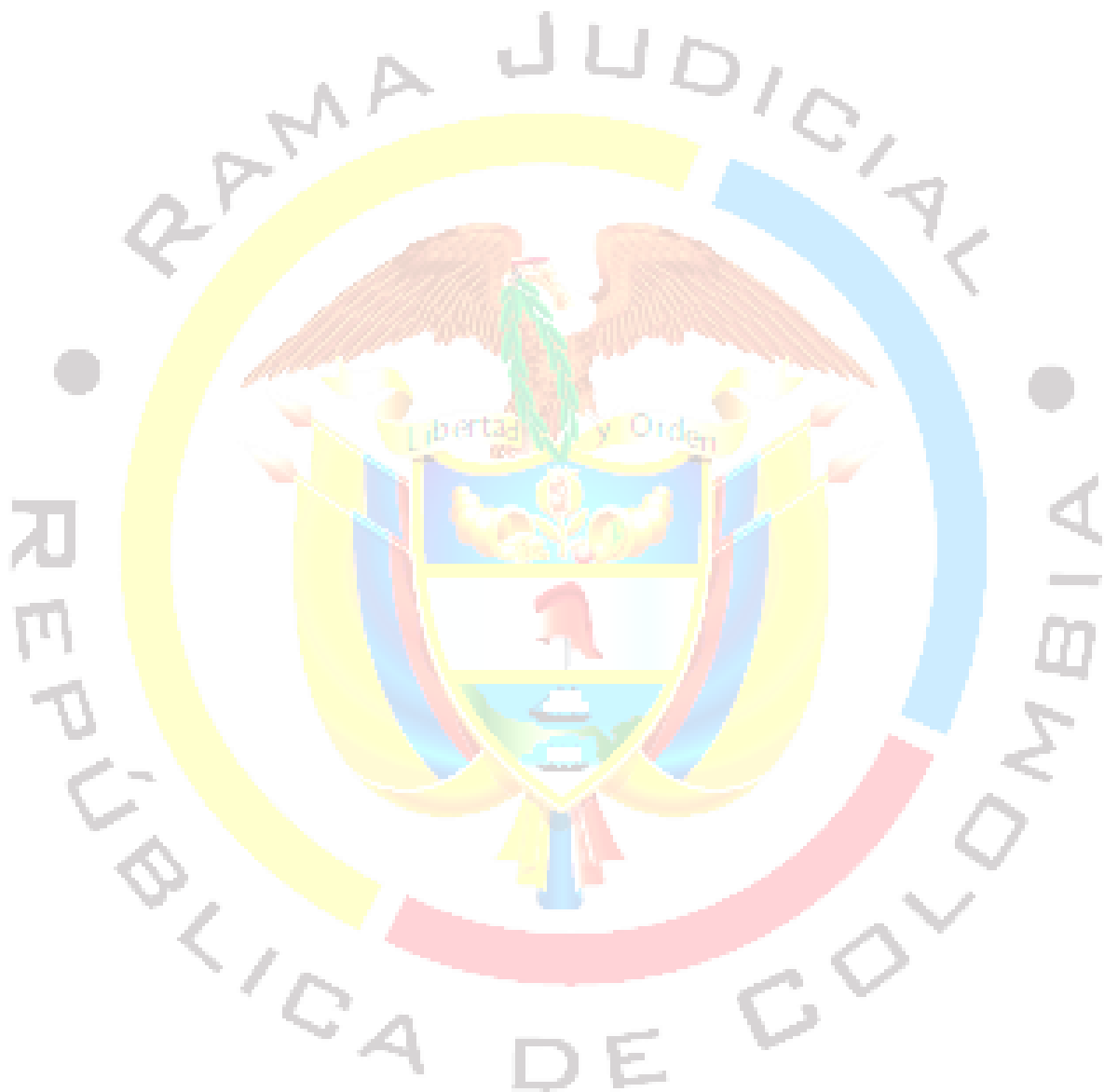
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN

Herederos: FILIMON FIGUEROA BARRAGÁN, NELSON FIGUEROA BARRAGÁN, TITO FIGUEROA BARRAGÁN, TIRSO FIGUEROA BARRAGÁN, MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN, GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN y SANDRA, JORGE ANDRÉS y DANNY FIGUEROA ZABALA como herederos de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN

Causante: MARÍA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00112-00

Se reconoce personería al abogado LUIS ALEJANDRO QUINTERO SÁENZ como apoderado judicial del acreedor HENRY ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Se le pone de presente que su crédito deberá hacerlo exigible en la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso. Secretaría remita el link del expediente digital al profesional del derecho en cita.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: SHARI ZULEIMA SÁNCHEZ DÍAZ

Demandado: CRISTIAN GIOVANNI GÓMEZ BARRIOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00200 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JANER PEÑA ARIZA, secretaria proceda a verificar si existen depósitos judiciales pendientes de pago a favor de la cuota de alimentos de los menores DANNA ANGÉLICA GÓMEZ SÁNCHEZ y JAMES DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ y en dado caso, proceda a su autorización inmediata de pago.

Lo manifestado por SALUD TOTAL E.P.S. mediante oficio del 17 de mayo de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por el abogado JHOANY BARRERO RINCÓN y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **1º de julio de 2022, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE MENOR DE EDAD – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: AURA MARÍA SANABRIA GAITÁN en representación de su menor hijo JERÓNIMO ALEJANDRO REYES SANABRIA

Demandado: WILLIAM ALEXANDER REYES FERREIRA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00213 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada PAOLA KATHERINE RODRIGUEZ HERRÁN y a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y con el objetivo de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo **5 de julio de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Demandante: ROCÍO DEL PILAR TRUJILLO VALLESILLA. Demandado: JAIRO GIRALDO OSORIO. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00214-00 Sentencia No. 181

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: ROCÍO DEL PILAR TRUJILLO VALLESILLA  
Demandado: JAIRO GIRALDO OSORIO  
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00214 00  
Sentencia No: 181

### ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por los abogados ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA y JULY ANDREA ARBOLEDA ACOSTA, se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia,

### RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición rendido por los abogados ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA y JULY ANDREA ARBOLEDA ACOSTA.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Demandante: ROCÍO DEL PILAR TRUJILLO VALLESILLA. Demandado: JAIRO GIRALDO OSORIO. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00214-00 Sentencia No. 181

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

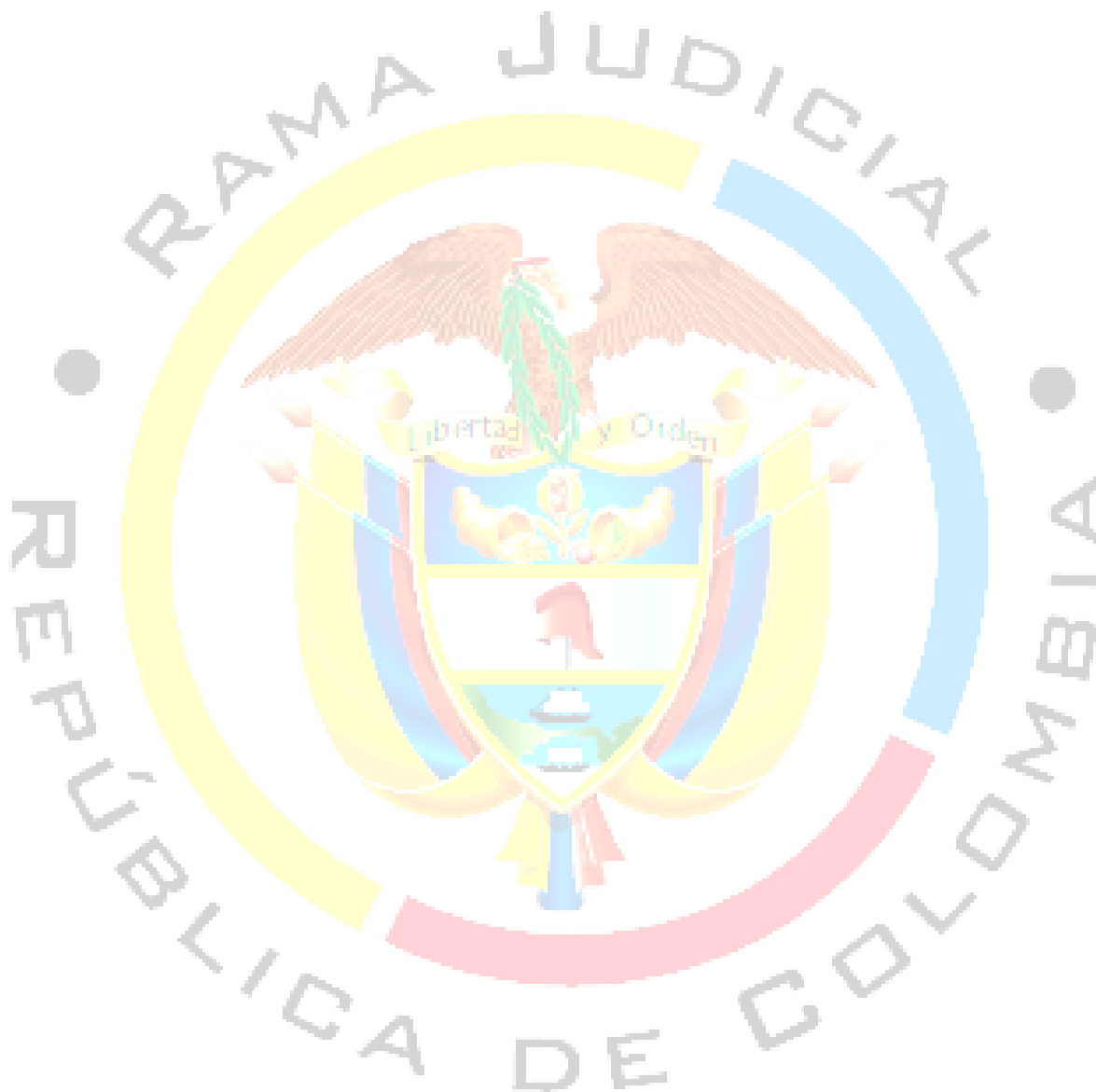
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARTHA CONSUELO CARVAJAL CELIS en representación de sus menores nietos ANDRÉS FELIPE POLANIA MONTAÑA y DAVID STEVEN POLANIA MONTAÑA

Demandado: VÍCTOR LUIS POLANIA OVIEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00288 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada BERTHA CECILIA SOTO LANZA y a fin de resolver de fondo el presente asunto, continuando con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con ajuste a lo determinado en el artículo 443 ibídem, para el próximo **29 de junio de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

Demandados: El menor RICARDO CUCUMA MORENO y la menor MARIANA CUCUMA TÉLLEZ representada por su progenitora CINDY STEFHANY TÉLLEZ VILLAMIL en calidad de herederos determinados del causante FABIÁN MAURICIO CUCUMA (q.e.p.d.), así como sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00296 00

Atendiendo lo manifestado por la abogada LILIANA ROCÍO OSORIO SALAZAR, el despacho dispone su relevo y en su lugar, se nombra como curador de la heredera determinada MARIANA CUCUMA TÉLLEZ representada por su progenitora CINDY STEFHANY TÉLLEZ VILLAMIL, así como los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante FABIÁN MAURICIO CUCUMA (q.e.p.d.), al profesional del derecho JUAN CARLOS BAYONA ROMERO quien podrá ser notificado en el canal digital [juancabayo@yahoo.com](mailto:juancabayo@yahoo.com), para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Lo manifestado por el BANCO POPULAR mediante oficio IQ002000419239 del 18 de noviembre de 2021, al igual que lo señalado por la Capitán NINI JOHANA PERDOMO HERNÁNDEZ mediante misiva No. GS-2022-018966/ARPRE-GRUPE-1.10 del 20 de mayo de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Secretaría advierta a las entidades señaladas que la medida cautelar solicitada consiste en la inscripción de la demanda que impida que los dineros que figuran a favor del causante sean retirados, hasta tanto no se defina el presente litigio.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

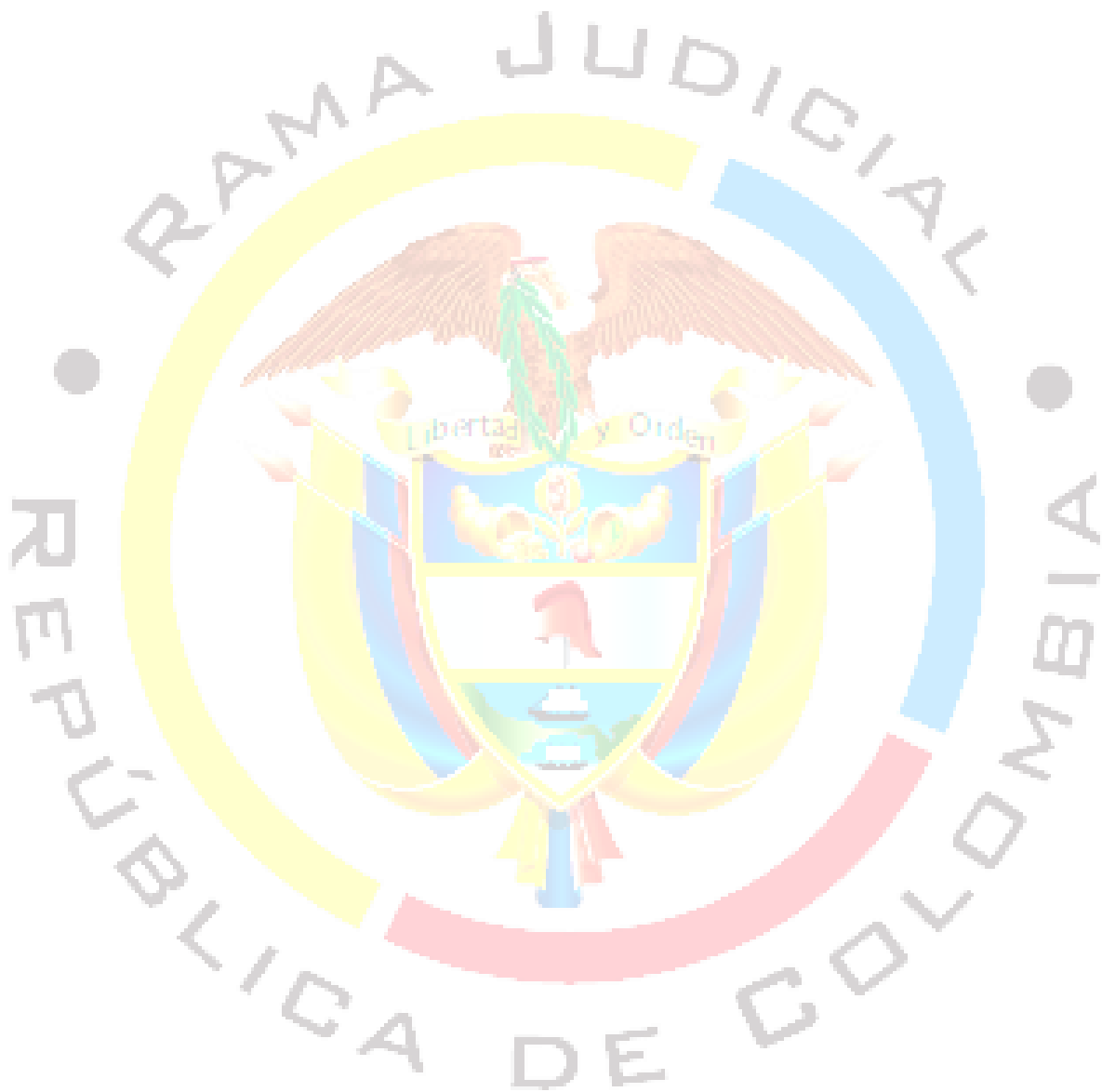
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANDRÉS MATEO VELÁSQUEZ TORRES

Demandado: GUSTAVO DE JESÚS VELÁSQUEZ VELANDIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00303 00

Se reconoce personería al abogado LUIS JOAQUÍN LARROTA BARRETO como apoderado judicial del ejecutado GUSTAVO DE JESÚS VELÁSQUEZ VELANDIA, para los fines y en los términos del poder conferido para el efecto. Secretaría remita el link digital del proceso al profesional del derecho en cita.

Se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el mandatario judicial del por el término de diez (10) días para los fines y en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido el anterior termino, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: EDISON TOVAR VALENCIA

Demandados: La menor ASHLY GUADALUPE ENCISO CUERVO, su progenitora ELVIA PATRICIA ENCISO CUERVO y JAVIER MÉNDEZ DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00311 00

Téngase en cuenta que los demandados ELVIA PATRICIA ENCISO CUERVO y JAVIER MÉNDEZ DELGADO se notificaron de la demanda en la manera señalada en el Decreto 806 de 2020 el 6 de noviembre de 2021 y dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio.

Atendiendo lo solicitado por EDISON TOVAR VALENCIA y el Defensor de familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad investigada para el próximo **7 de junio de 2022**, a la hora de las **8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir el demandante, los demandados y la menor al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de tener por cierta la paternidad aquí investigada, en los términos del numeral 1º del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NAZLY ADRIANA RODRÍGUEZ en representación de su menor hijo HOOVER ORDOÑEZ RODRÍGUEZ

Demandado: HOOVER ORDOÑEZ ARCE

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00312-00

Procede el Despacho a proveer respecto de la liquidación del crédito arriada al presente proceso.

### ANTECEDENTES

Integrada la Litis, el Despacho dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución el 25 de marzo de 2022<sup>1</sup> en la manera vertida en auto de mandamiento de pago del 30 de septiembre de 2021<sup>2</sup>. Se allegó por parte del Defensor Público de la demandante, liquidación del crédito, cuyo traslado venció en silencio.

Revisada la liquidación allegada, la misma no tuvo en cuenta los descuentos puestos a disposición del presente proceso.

### CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 446 del Código General del proceso que ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Igualmente en caso de no corresponder la liquidación allegada por los extremos del litigio a los parámetros ordenados en la sentencia, el Juez se encuentra facultado para modificarla a la luz de lo determinado en el numeral 3º del citado artículo 446 ibídem, tal como ocurre en el presente caso en donde las partes no realizaron la liquidación conforme al mandamiento de pago, ni tuvieron en cuenta los dineros puestos a disposición del presente proceso.

3. En lo relativo a la tasa de interés aplicable para el presente asunto corresponderá al 6% anual señalado en el artículo 2232 del Código Civil y los abonos presentados, se dará aplicación a lo indicado en el artículo 1653 de la Codificación Sustancial Civil.

4. En lo que respecta a las cuotas de alimentos el demandado adeuda las cuotas desde su fijación, esto es, a partir de abril de 2019, así como los conceptos por 3 mudas de ropa anuales y 50% de gastos de educación.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> PDF 16 del expediente digital

<sup>2</sup> PDF 5 del expediente digital.

<sup>3</sup> PDF 1 del expediente digital.





"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

4. Aclarado lo anterior, este Despacho procede conforme lo indicado con antelación y efectúa la liquidación modificando las liquidaciones de crédito allegadas por las partes y en su lugar, se procederá a aprobarla en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA (\$1.931.666,70) a corte mayo de 2022. El saldo aquí aprobado corresponde cancelarlo la parte demandada a favor de la parte demandante.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito ejecutado hasta el mes de mayo de 2022, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA (\$1.931.666,70), saldo que debe cancelar la parte demandada a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: SUDGERY ROCÍO GUZMÁN RINCÓN en representación de su menor hija SALOME RODRÍGUEZ GUZMÁN

Demandado: SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00344 00

El estudio social familiar y valoración psicológica allegado por la Trabajadora Social LINA YISSEL CRIOLLO LEIVA y la psicóloga DIANA ISABEL PADILLA CUETO del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO ZONAL GIRARDOT, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Ejecutoriado el presente proveído, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: JORGE BARRIOS GUTIÉRREZ

Beneficiario: JORGE BARRIOS SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00358-00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JORGE BARRIOS GUTIÉRREZ y en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: CARMEN LUCIA CASTAÑEDA VELLOGIN en representación de sus menores hijos SARA PASTRANA CASTAÑEDA y JERÓNIMO PASTRANA CASTAÑEDA

Demandado: JAMES RODDY PASTRANA VIANCHA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00362 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

El abogado JUAN F. OLMOS R. en relación a la liquidación del crédito que allega en el PDF del expediente, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2º de auto de fecha 29 de abril de 2022 que aprobó la liquidación del crédito que allegó hasta el 18 de abril de 2022. En caso de pretender su actualización, deberá partir de la última aprobada por el Despacho y en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

POR SEGUNDA VEZ requiérase al Registrador Seccional (E) RICARDO HERRERA de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAZ DE ARIPORO para que registre la medida decretada sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 475-25474, 475-30338 y 475-27664, teniendo en cuenta que los alimentos ejecutados al interior del presente asunto, cuenta con prelación legal por corresponder a menores de edad y dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez



“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

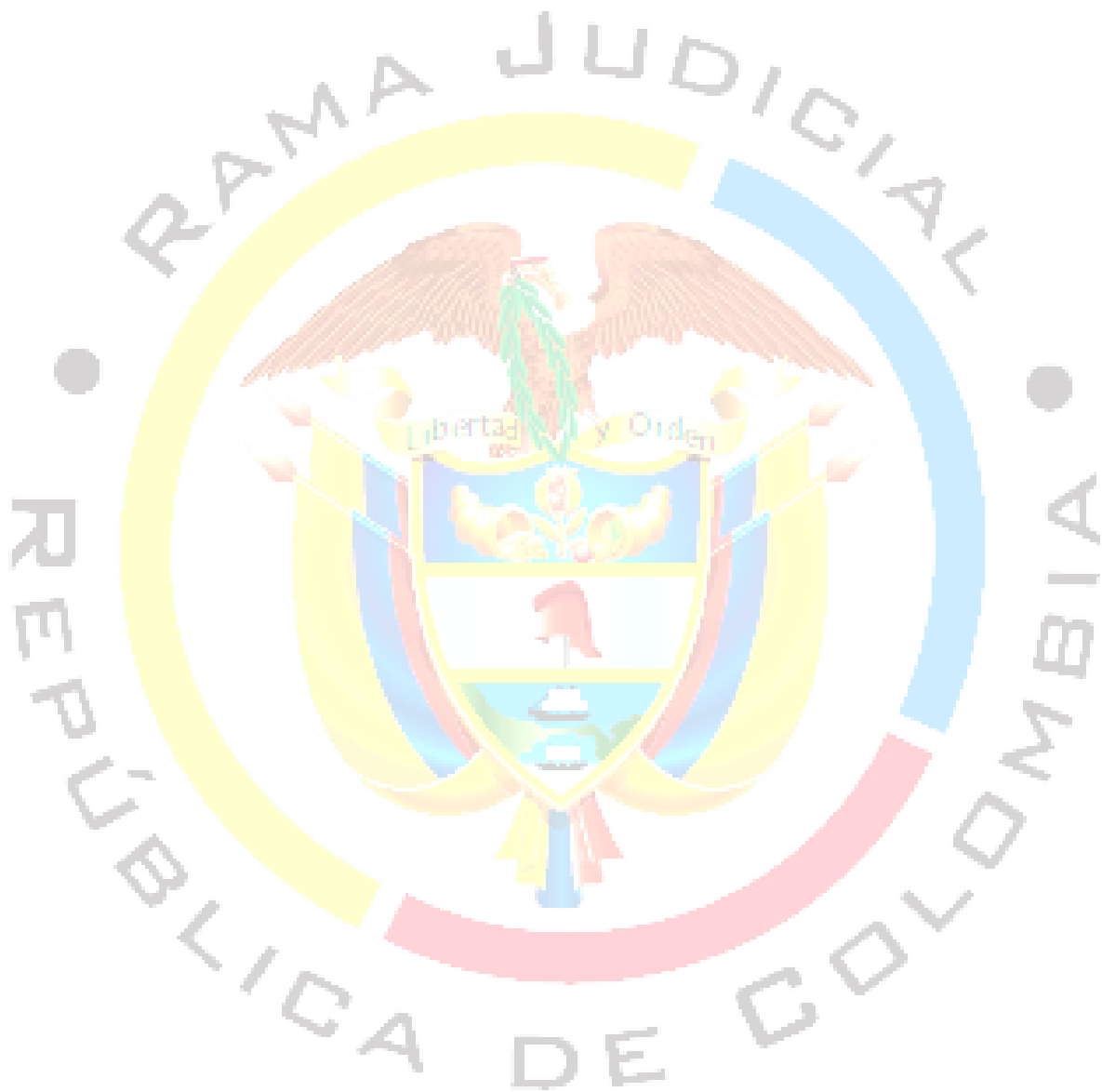
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: OLGA MARÍA BETANCOURT CUELLAR

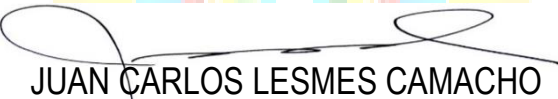
Demandados: El menor JUAN ESTEBAN CABEZAS BETANCOURT en calidad de heredero determinado del causante EDISON WBEIMAR CABEZAS ÁVILA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00365 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez que la fecha señalada en auto anterior corresponde a un día festivo, a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **29 de junio de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE NULIDAD DE TESTAMENTO

Demandante: PATRICIA YATE QUECANO, SONIA YATE QUECANO y RAMÓN ALBERTO YATE QUECANO

Demandados: FERNANDO YATE QUECANO en calidad de heredero determinado ROSA MARÍA QUECANO DE YATE (q.e.p.d.), al igual que sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00396 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS mediante el correo electrónico que antecede y en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, se ADMITE la REFORMA de la DEMANDA de la referencia, en relación a la modificación de los hechos 7°, 9°, 10°, la adición de los hechos 17°, 18°, 19° y 20°, la adición de la prueba testimonial 5° y la adición de la prueba pericial.

En relación a la inspección judicial solicitada, deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 236 y siguientes del Código General del Proceso.

En relación a la solicitud de oficiar al Notario 39 de Bogotá o a quien haga sus veces, deberá allegar la copia del radicado del derecho de petición en virtud del cual solicitó la información allí relacionada.

Atendiendo las diligencias de notificación obrantes en el PDF 20 del expediente digital, el Despacho tiene por notificado al demandado FERNANDO YATE QUECANO del auto admisorio de la demanda en los términos del Decreto 806 de 2020 el 31 de marzo de 2022. Secretaría agote la notificación al demandado de la presente reforma de la demanda, en los términos del numeral 4° del artículo 93 de la Ley 1564 de 2012, remitiendo al canal digital [leoyate8@gmail.com](mailto:leoyate8@gmail.com) copia del link digital del presente proceso.

Atendiendo la póliza judicial allegada en el PDF 21 del proceso, se decreta la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-47127. Secretaría oficie a quien corresponda.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

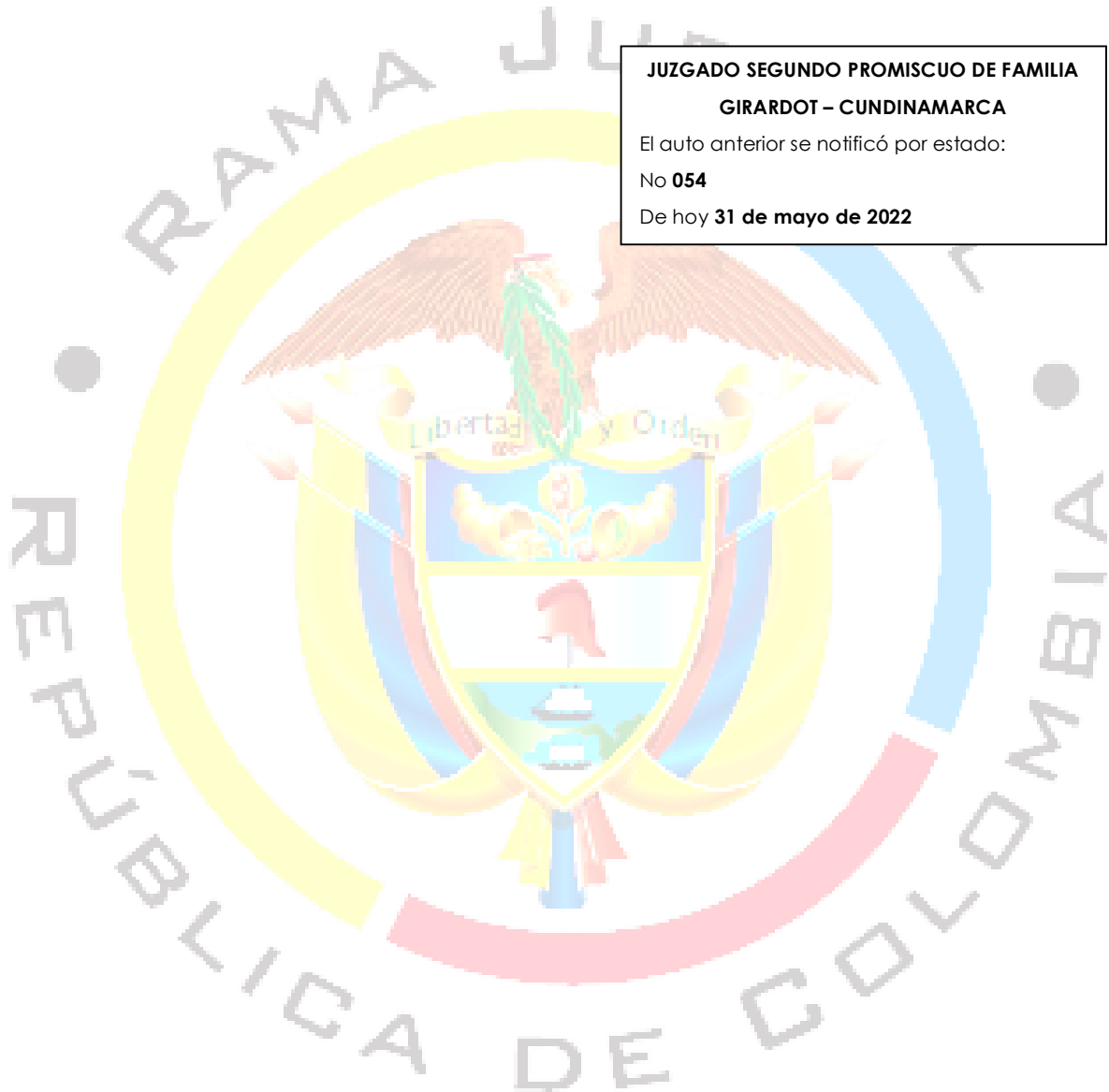
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>